



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

N° 1326 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, Ing. **WILHELM FUNCKE FIGUEROA**, identificado con DNI N° 08774220, designado por Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA; y
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20175975234 y domicilio legal en el Av. Bolívar N° 400, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; representada por su Alcalde, **RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUÍZ**, identificado con DNI N° 17534191 y acreditado mediante Credencial Expedido por el Jurado Nacional Elecciones en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyecto de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional. De igual forma, incluye la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del referido objetivo.

- 1.1 La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, Creación del Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 193 -2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Con Informe Técnico N° 06-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC-pbarreto, de fecha 12 de julio de 2016, se recomienda la suscripción del presente Convenio con el objetivo de brindar asistencia técnica para la **implementación del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial** en el municipio Provincial de Lambayeque – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque.
- 3.2 Con Informe Legal N°036- 2016/VMVU-PNC-yalvarez de fecha 19 de julio del mismo año, se emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente convenio.
- 3.3 Con fecha 06 de junio de 2016, mediante Memorándum N° 1291-2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 039/2016-MPL de fecha 06 de abril de 2016, se autorizó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la **IMPLEMENTACIÓN, UTILIZACIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN URBANA TERRITORIAL** en LA MUNICIPALIDAD, que en lo sucesivo se le denominara el **ESTUDIO**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante acciones vinculadas al fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.1.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** de manera gratuita el Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el adecuado uso del Sistemas de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.1.4 Contribuir a la difusión y promoción entre los empleados de la municipalidad y otras instituciones públicas, de los seminarios y/o talleres de capacitación y sensibilización referidos al fortalecimiento de la gestión urbana local.



5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar a **VIVIENDA** toda la información referente a los instrumentos de planificación territorial, tales como el Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico u otros.
- 5.2.2 Brindar facilidades para intercambio de experiencia con otros gobiernos locales respecto del uso del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.2.3 Organizar y realizar la convocatoria para el desarrollo de los seminarios y/o talleres de capacitación y sensibilización referidos fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.2.4 Publicar en su portal electrónico institucional o ante su carencia, difundir por otros medios masivos, la utilización del **ESTUDIO** para fines del fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.2.5 Proporcionar a los representantes de **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades, la información que permita monitorear el Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial en la gestión municipal.
- 5.2.6 Elaborar las propuestas de actualización de los instrumentos de planificación territorial a partir de la información sistematizada a través del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial.
- 5.2.7 Priorizar la aprobación o modificación de los instrumentos de planificación al ámbito de su competencia.
- 5.2.8 Normar el uso obligatorio del aplicativo por parte de todas las unidades orgánicas del municipio.
- 5.2.9 Proveer un servidor virtual o físico que brinde soporte al **ESTUDIO**.
- 5.2.10 Proporcionar acceso virtual a **VIVIENDA** para que realice el monitoreo del **ESTUDIO**.



CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.
- 8.3 Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente convenio son las siguientes:
- 8.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 8.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio Específico.
- 8.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

- 10.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 10.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

- 12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

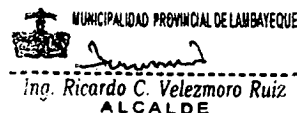
Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los22..... días del mes deAGO..... del año dos mil dieciséis.

VIVIENDA

LA MUNICIPALIDAD



WILHELM FUNCKE FIGUEROA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades
MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUÍZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE